

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-025-2021-00182-00

No se accede a reconocer al Edificio Séptima P. H., como acreedor en el presente asunto, dado que revisado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso, no figura garantía real gravada en su favor para que sea procedente si intervención en tal calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 375 del Código General.

Si lo que pretende es su intervención como tercero deberá precisar la figura procesal bajo la cual lo pretende, para que por delación de ese supuesto se pueda verificar su procedencia o no.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que proceda a impulsar la fase de postulación del proceso como allegar fotografías de la instalación de la valla o aviso ordenado en auto admisorio.

Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro para que suministre respuesta al oficio 676 de 8 de junio de 2021 con el que se comunicó la inscripción de la demanda. Por secretaría oficiése dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.